

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO", REPRESENTADA POR EL SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL C. ARQUITECTO FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**ALTA TECNOLOGÍA EN CONCRETO DE COLIMA, S. A. DE C. V.**" A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES Y QUE TIENE POR FINES ENTRE OTROS LOS SIGUIENTE:

I.2.- QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQUITECTO FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN REFORMA NUMERO 6 EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN JALISCO, MEXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN TERMINOS DE SU **ACTA CONSTITUTIVA**, LLEVADA ANTE LA FÉ DEL C. LIC. **ADOLFO VIRGEN SCHULTE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOCE DEL ESTADO DE COLIMA, COLIMA** Y QUE TIENE FACULTADES LEGALES PARA CONTRATAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **51123-1** DE FECHA **13 DE JULIO DE 2005**.

II.2.- QUE EL C. **BENJAMÍN BARAJAS AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL SEGÚN SE DESPRENDE DE ESTA MISMA **ACTA CONSTITUTIVA**, EN SU CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA, GOZA DE FACULTADES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN; PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS DE ALGUNA FORMA.

II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO EXTERIOR 52 INTERIOR 103, COLONIA LAS PALMAS, EN COLIMA, COLIMA, MÉXICO.

LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COMPRA-VENTA, Y ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" SE TRASLADE A EL "JARDÍN PRINCIPAL DE TUXPAN JAL, PARA LA EJECUCIÓN DE 2017.00 M2 (METROS CUADRADOS) DE PAVIMENTACIÓN EN PISO DE CONCRETO TERMINADO ESTAMPADO, CON CONCRETO PREMEZCLADO F/C= 200 KG/CM2 Y 8.00 CMS. DE ESPESOR CON FIBRA DE POLIPROPILENO, DISEÑO DE MOLDE Y COLOR, SEGÚN ELECCIÓN DE NUESTRO CATALOGO, PARA ESTO "EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JAL, REPRESENTADO POR EL

ARQUITECTO FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE REFERENCIA.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES.-

LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL AYUNTAMIENTO", MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL CUAL CONTIENE LA FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE "EL PROVEEDOR" Y "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- PRECIO, IMPUESTO Y SEGUROS.-

EL PRECIO TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ESTE CONTRATO ES DE \$ 258.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN), POR METRO CUADRADO, SIENDO UN TOTAL DE \$ 520,386.00 (SON QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) EL ESTABLECIDO EN EL ANEXO QUE PREVIAMENTE FUE APROBADO POR "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL COMPRENDE EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MANO DE OBRA, MATERIALES, TRASLADOS Y FLETES, EL CUAL SE SEÑALA EN EL ANEXO MENCIONADO.

CUARTA.- ANTICIPO.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO POR CONCEPTO DE ANTICIPO ES DEL 60% EQUIVALENTE A \$312,231.60 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) Y EL 40% RESTANTE MEDIANTE PAGO DE ESTIMACIONES SEMANALES SOBRE AVANCE DE OBRA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EL CUAL "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- PLAZOS.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE SIGNAN ESTE CONTRATO, ACORDANDO QUE EL PLAZO MAXIMO PARA EFECTUAR LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO SERÁ DE 60 DIAS A PARTIR DE RECIBIDO EL CORRESPONDIENTE ANTICIPO Y LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; COMPROMETIÉNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" POSTERIORMENTE A EFECTUAR EL PAGO RESTANTE, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN PARTIDAS SEMANALES Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"; ASI COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.-

LA ENTREGA SERÁ EN EL JARDIN PRINCIPAL DE TUXPAN JAL.

SEPTIMA.- ENTREGA EXTEMPORÁNEA.-

LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE AUTORIZARÁ POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARTA DE PRÓRROGA SOBRE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE A "EL AYUNTAMIENTO" QUE EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIÓ A CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD; LA POSIBLE DEMORA EN LA ENTREGA EN NINGÚN CASO PODRÁ SER CAUSA PARA QUE "EL PROVEEDOR" PRETENDIERA MODIFICAR A LA ALZA EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

OCTAVA.- CALIDAD.-

LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ESTA OPERACIÓN, SE SUJETARÁN EXACTAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES APROBADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y CONTENIDAS EN EL ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTENGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA.-

LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE SUMINISTREN ES RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE POR UN PERÍODO DE UN AÑO CONTRA

DECOLORACIÓN DICHAS GARANTÍAS CONTARÁN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE QUE OCURRAN FALLAS DURANTE ESTE PERIODO. "EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUIEN REPARARÁ O REPONDARÁ LAS PARTES, O AREAS AFECTADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EROGACIÓN ECONÓMICA ALGUNA POR PARTE DEL "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA - RESPONSABILIDAD.-

"EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE LABORE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIENDO RESPONSABLE DE TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN FISCAL O DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

DÉCIMA PRIMERA- LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE REVISAR, SUPERVISAR Y/O VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EN EL SUPUESTO DE NO CUMPLIR ÉSTOS CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS, SERÁN CON CARGO A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NECESARIOS PARA CORREGIR DICHSO DESPERFECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS SERVICIOS; O BIEN, LA ENTREGA DE LOS BIENES EN BUENAS CONDICIONES, EN AMBOS CASOS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE EROGACIÓN ECONÓMICA ALGUNA POR PARTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

EN EL SUPUESTO DE EXISTIR CONTROVERSIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD GUZMAN, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA EN LOS TERMINOS QUE DEL PRESENTE CONTRATO SE DESPRENDEN MEDIANTE LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE, QUE GARANTIZE EL MONTO DE LA OBRA QUE SE ESTABLECE EN LA CALUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUДИEREN OCASIONAR AL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, MANIFESTARON QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD QUE PUEDIERA NULIFICAR SU CONTENIDO. Y POR LO TANTO LO FIRMAN EN UNIÓN DE LOS LICENCIADOS ADRIAN DEL VIENTO SILVA Y HECTOR GERMAN VELARDE LLAMAS, QUIENES SON MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, APTOS PARA TESTIFICAR Y FIRMAN AL CALCE COMO CONSTANCIA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, SURTIENDO ASI PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

POR "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JAL."

POR "EL PROVEEDOR"

ARQ. FELIPE DE JESUS RUA VAZQUEZ.

ING. BENJAMIN BARAJAS AGUILAR.

TESTIGOS



LIC. ADRIAN DEL VIENTO SILVA.

LIC. HECTOR GERMAN VELARDE LL.